OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 7201 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y PHARMAPLUS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JESÚS EDUARDO LÓPEZ CAMARGO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 74.369.605 de Duitama, actuando como Representante Legal de **PHARMAPLUS S.A.S** con NIT. **830.110.109–7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Primero (01) de Noviembre de 2023**, se suscribió el **contrato No. 7201 de 2023**, con inicio a partir del **Dieciséis (16) de Noviembre de 2023**, por valor de **e CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($48.171.321) M/CTE., MONTO AGOTABLE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2.** Que el contrato No. 7201 de 2023, surge de la **Invitación a Cotizar N° 135 de 2023** que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Cuatro (04) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000), para un valor total del contrato de ($58.171.321) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Dieciséis (16) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **4.** Que mediante solicitud de Diciembre de 2023 el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, suscribió el contrato número 7201-2023 con el proveedor PHARMAPLUS SAS con el objeto: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E" resultado de la Invitación a Cotizar No. IC 135-2023. En consecuencia, producto del estudio de mercado No. EM 259-2023 realizado por la Dirección de Contratacion a través de la plataforma SECOP II, por lo anterior se solicita realizar la inclusión de 1 ítem "PIVOT-FORMULA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA E HIPERCALORICA CON ARGININA GLUTAMINA Y OMEGA 3 PROTEINA HIDROLIZADA PARA LA ALIMENTACION POR SONDA 1.5 KCL/ML FRASCO" al presente contrato (medicamentos esenciales para la prestación de los servicios) relacionado en la tabla No. 1, cuya oferta es la más favorable económicamente para la institución. Adicionalmente por medio del comunicado adjunto a la presente solicitud emitido por el proveedor con fecha del 13 de diciembre de 2023, solicitan el cambio de presentacion y precio del ítem 170 "FORMULA POLIMERICA NORMOPROTEICA NORMOCALORICA DIABETICOS (GLUCERNA SR-ENTEREX DIAB) 1 CAL X ML POLVO LATA X 900G" ya que cambio su presentación de 900gm a 850 gm y disminuye el valor pasando de $74.838 a $70.738. Una vez revisada la solicitud técnicamente como económicamente se acepta la solicitud realizada por el proveedor relacionado en la tabla No. 02. Siendo así, se requiere realizar otrosí modificatorio al presente contrato".* **5.** Que el contrato 7201 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **6.** Que el presente Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **7.** Que de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR:** Parcialmente la

Cláusula Segunda del Contrato – Especificaciones Técnicas y la Cláusula Séptima – Valor en el sentido de INCLUIR el siguiente medicamento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	PIVOT-FORMULA OLIGOMERICA HIPERPROTEICA E HIPERCALORICA CON ARGININA GLUTAMINA Y OMEGA 3 PROTEINA HIDROLIZADA PARA LA ALIMENTACION POR SONDA 1.5 KCL/ML FRASCO	$54.019	$0	$54.019

A su vez, modificar la presentacion y precio del siguiente medicamento:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
170	M00950	FORMULA POLIMERICA NORMOPROTEICA NORMOCALORICA DIABETICOS (GLUCERNA SR-ENTEREX DIAB) 1 CAL X ML POLVO LATA X 850G	10	$70.738	$0	$70.738	$70.738

SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos del presente Otrosí Modificatorio el contratista deberá actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **CUARTA:** El presente Otrosí Modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.